



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
**Resolución de Alcaldía**

Nº 971-2015-A/MPP  
San Miguel de Piura, 17 de agosto de 2015

Visto el Informe Nº 200-2015-GA/MPP, de fecha 31 de julio de 2015, de la Gerencia de Administración, de la Municipalidad Provincial de Piura;y,

**CONSIDERANDO :**

Que, mediante la Resolución de Alcaldía Nº 247-2015-A/MPP, se designa la Comisión Paritaria entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Piura – SITRAMUNP, presidida por el Gerente de Administración, que se encargará de iniciar el proceso de negociación colectiva del Pliego de Reclamos año 2016;

Que, mediante el Informe del Visto, la Gerencia de Administración, remite para su aprobación, el Acta Final de la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos 2015, entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Piura;

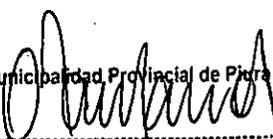
Que, en mérito de lo expuesto, de conformidad con el Informe del Visto, al proveído de este despacho de fecha 31 de julio de 2015, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

**SE RESUELVE :**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar, el Acta Final de la Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos 2015, entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Piura, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dése cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Personal, Oficina de Presupuesto, Gerencia de Planificación y Desarrollo y al Sindicato de Trabajadores Municipales de Piura, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

 Municipalidad Provincial de Piura  
  
Dr. Oscar Raúl Miranda Marín  
ALCALDE



# ACTA FINAL DE LA NEGOCIACION COLECTIVA DEL PLIEGO DE RECLAMOS 2015 POR LA COMISION PARITARIA SITRAMUNP - MPP

En la ciudad de Piura siendo las cinco de la tarde del veinticinco días de febrero del 2015 se reunieron los integrantes de la Comisión Paritaria – MPP - SITRAMUNP en la oficina de Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial de Piura en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 247-2015-A/MPP de fecha 23.02.15 para el cierre de la negociación y suscripción del acta final que constituye el Pacto Colectivo 2015.

## POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

### MIEMBROS TITULARES

- |  |            |
|--|------------|
| • CPC. Blanca Rosa Tulloch Talledo<br>Gerente de Administración                            | Presidente |
| • Econ. Jaime Guillermo Gonzaga Correa<br>Gerente de Planificación y Desarrollo-           | Miembro    |
| • Abog. Elmer David Ruesta Chiroque<br>Gerente de Asesoría Jurídica                        | Miembro    |
| • Ing. Severin Augusto Fahsbender Céspedes<br>Gerente de Medio Ambiente, Población y Salud | Miembro    |

### MIEMBROS SUPLENTE

- |  |         |
|--|---------|
| Abog. Danilo Martín Gallo Ruiz<br>Jefe de la Oficina de Personal | Miembro |
|--|---------|

## POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE PIURA SITRAMUNP

### MIEMBROS TITULARES

- |   |         |
|---|---------|
| CPC. Félix Alberto Campos Cáceres<br>Secretario General       | Miembro |
| • Lic. Adm. Víctor Sernaqué Cardoza<br>Sub Secretario General | Miembro |
| • Sr. Luis Enrique Rijalba Murguía                            | Miembro |

### MIEMBROS SUPLENTE

- |                                   |
|-----------------------------------|
| Sr. Edwin Ovidio García Juárez    |
| Br. Adm. Mirtha Carolina Celi Roa |

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### Motivación jurídica

El artículo 28. Inciso 2 de la Constitución establece que "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: (...) (...) 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales."

Las Municipalidades conforme al artículo 194° de nuestra Constitución gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y

conforme al artículo 195° son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto.

Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° numeral 23) le otorga a los Alcaldes la atribución de celebrar, actos, contratos, y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

La vigente Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, cuarta disposición transitoria, numeral 2) aprueba el tratamiento de remuneraciones en los Gobiernos Locales concediendo a la autoridad municipal la facultad de aprobar y reajustar remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerio y movilidad de los trabajadores con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad

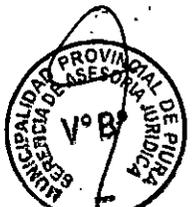
### Motivación social y Laboral

El principal pilar de la Administración Municipal, son sus recursos humanos, los mismos que la Municipalidad debe dotarles de los implementos necesarios para el cumplimiento de sus deberes acordés con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobada por el D. Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el D.S N° 005-90-PCM.

La dotación de los medios logísticos y condiciones de trabajo que establece el artículo 142° del D.S. 005-90-PCM se encuentran en el capítulo de Bienestar e Incentivos que incluye necesidades básicas del servidor como alimentación, movilidad, vivienda del servidor y además debe ir acompañada de una remuneración justa que permita el auto sostenimiento de la familia como núcleo de la sociedad como la establece nuestra Constitución.

Las entidades municipales, se encuentran comprendidas en el Estado en consecuencia las normas que emita regulando la Administración Pública, deben ser acatadas imperativamente; sin embargo, estas normas autoritativas, dejan a salvo un derecho especial para los trabajadores de las Municipalidades, como es la Negociación Colectiva ejercida por 29 años a través del D.S N° 070-85-PCM, si bien se encuentra derogado por el D.S N° 040-2014-PCM [este decreto se ha judicializado para su inaplicabilidad – expediente N° 00337-2014- 4ta Sala de Derecho Laboral de Lima] empero éste trámite judicial, aún se mantiene vigente la facultad municipal de otorgar aumentos remunerativos conforme a la vigente Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, cuarta disposición transitoria, numeral 2). Pacto que estará sujeto al resultado del proceso judicial citado.

Respecto a los derechos colectivos previstos en la Ley del Servicio Civil N° 30057 la Organización Internacional de Trabajo – OIT en enero del presente año 2015 resolvió favorablemente el procedimiento de queja presentado por diversas centrales sindicales del Perú sobre las restricciones a la negociación contenidas en los artículos 42° y 43 e) de ésta Ley que limitan las "Condiciones de empleo" reduciéndolo a permisos, licencias, capacitación, uniformes, ambientes de trabajo y en general, todas aquellas que faciliten la actividad del servidor civil para el cumplimiento de sus funciones; por lo que la Comisión Mundial de expertos en Negociación y Recomendaciones en aplicación del artículo 7° del Convenio 151° - OIT previsto expresamente por el artículo 40° de la Ley N° 30057 como fundamento de los derechos colectivos del servidor civil y como intérprete universal de los Convenios Internacionales de Trabajo ratificados por



el Perú; se pronunció favorablemente, quedando definido en forma clara y categórica que "Condiciones de empleo" en un proceso de negociación comprende las remuneraciones y otras materias económicas, que forma parte del presente expediente.

### **CLAUSULA DELIMITADORA Y VIGENCIA**

Los beneficiarios del presente Convenio Colectivo en virtud del principio de representación por los cuales se celebra y suscribe el Convenio Colectivo son para los servidores sindicalizados.

El Convenio Colectivo rige desde el 01 de enero del año 2016 de forma permanente; salvo el primer acuerdo, que rige desde julio del 2016.

### **Pretensión Económica:**

#### **PRIMER ENUNCIADO:**

Incremento de remuneración mensual y permanente de S/. 700.00 nuevos soles, a partir del 1º de Enero de 2016 conforme al alcance de la cláusula delimitadora y mejoramiento de las bonificaciones por el Día de la Madre y del Padre.

#### **PRIMER ACUERDO**

La Municipalidad no acepta dicho monto; sin embargo, se acuerda en incorporar en el Presupuesto para el ejercicio 2016 Una previsión de un millón trescientos mil nuevos soles, cuyo destino se determinara en mayo del 2016 mediante acuerdo de la Comisión Paritaria, y hacerse efectivo a partir del segundo semestre del año 2016. El destino de esta previsión no incluye la gratificación de fiestas patrias y navidad.

#### **SEGUNDO ENUNCIADO sobre exposición al peligro del Policias y Serenos**

Conceder un BONO de S/. 400.00 nuevos soles mensuales por riesgo de vida y/o exposición al peligro a Policias Municipales y personal de Serenazgo, que realicen funciones cuya vida es expuesta al peligro.

#### **SEGUNDO ACUERDO**

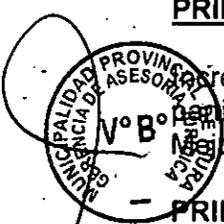
La Municipalidad por razones de carácter presupuestal y económico no puede atender este pedido.

#### **TERCER ENUNCIADO sobre revaloración de profesional CAS y personal nombrado.**

Revalorar remunerativamente el nivel profesional del personal nombrado, contratado permanente y personal CAS, nivelándolos con el personal profesional de igual régimen laboral.

#### **TERCER ACUERDO**

La Municipalidad por el principio de igualdad y no discriminación y en el propósito de motivar e incentivar la profesionalización de su personal, para este efecto la

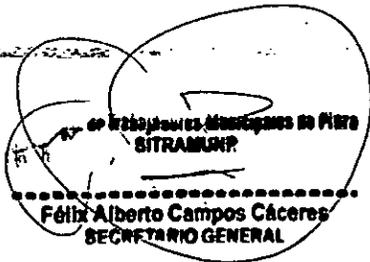


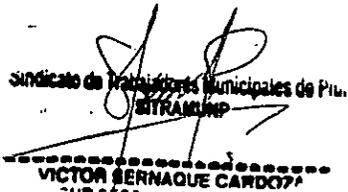
Municipalidad en el año 2015 **ACUERDA** aprobar el pedido y para tal efecto adoptará las siguientes acciones internas tendientes a cumplir este acuerdo:

1. Convocará a concurso público para la incorporación a la carrera administrativa del personal contratado permanente.
2. Convocará a concurso público para el Cambio de Grupo Ocupacional del personal auxiliar y/o técnico al Grupo Ocupacional Profesional.
3. Convocará a concurso público de méritos para revalorar la remuneración del personal profesional: CAS, nombrado y contratado permanente.

Estos concursos serán regulados por un reglamento.

Siendo las ocho de la noche del mismo día, se suscribe el presente Convenio, en dos (02) ejemplares originales, firmando en señal de conformidad.

  
SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE PIURA  
SITRAMUNP  
Félix Alberto Campos Cáceres  
SECRETARIO GENERAL

  
SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE PIURA  
SITRAMUNP  
VICTOR SERNAQUE CARDONA

  
Municipalidad Provincial de Piura  
Gerencia de Planificación y Desarrollo  
Econ. Jaime Gonzaga Correa  
GERENTE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud  
Ing. Severín Augusto Fahsbenler Cespedes  
GERENTE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
Gerencia de Administración  
CPC. Blanca Rosa Tuloch Talledo  
GERENTE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA  
Abog. Eloy David Ruesta Chiroque  
REG. 1706  
GERENTE